

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 04/nov/2020, siendo las 15:10 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a ORLANDO MARIN a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	2.300.000 toneladas de mineral a planta 5960 toneladas de concentrados de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	500
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	1578
N° Libro SNGM	537-8		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	francisco.allendes@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320.0	298592.0	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter No Programada, consistiendo en la ejecución del programa anual de inspecciones N°230/2020. se llega a la faena el día 04 de noviembre del 2020 a las 10:30 AM. el contexto de la visita se limita al compromiso del SERNAGEOMIN de inspeccionar el protocolo y las medidas a tomar para la empresa para realizar el proceso de tronadura, todo esto enmarcado en el Decreto Supremo N° 59 que engloba el plan de descontaminación atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños denominado (PDA), respecto a los compromisos a los cuales se somete la Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo.

respecto al protocolo de tronadura existente se puede agregar que consiste resumidamente en el monitoreo de una serie de aspectos, entre los mas importantes : dirección del viento, velocidad del viento. Estos parámetros deben de estar dentro de un rango que se tienen que dar para distintos sectores del rajo, que dan la ventana necesaria para poder realizar la tronadura de manera de cumplir con el PDA.

respecto a los sectores en los cuales se realizó la tronadura del día de hoy se puede detallar lo siguiente:

Fase 5 banco 840 malla 11E-15 B (pozos cargado 126), material a remover 91.025 tons
factor de carga 297 Grs por tons

Fase 5 banco 840 malla 01E-06D-12B (pozos cargados 137), material 90.510 tons, factor de carga 211 Grs/tons

fase 5 banco 830 malla 01 pozos cargados 8, material a remover 7368 tons , facto de carga 166 grs/ton

durante la inspección se pudo constatar lo siguiente:

- 1.- se evidenció correo electrónico del día anterior (03 de noviembre del 2020) en el que se entregó información sobre la programación de la tronadura a la municipalidad de Andacollo y correos de hoy (04 de noviembre del 2020) informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el horario establecido.
- 2.- Las 10 estaciones de monitoreo se encontraban dentro de los rangos permisibles (para fase 5 velocidad del viento mayor a 0.5 m/s y la dirección dentro del rango entre 310° y 70°.
- 3.- La cola de los globos aerostáticos (parte anaranjada) "El Toro" y "chepiquilla" apuntan hacia el Sur, condición favorable.
- 4.- se procedió a realizar la tronadura.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No se realiza seguimiento a acciones correctivas dejadas en anteriores inspecciones debido a que el contexto de la visita es inspeccionar el protocolo de tronadura ligado al PDA,

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

se solicita a la empresa la siguiente información :

1) video de la tronadura.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones,

defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. EMILIO IGNACIO LAZO BARRIO, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
Juan Aravena Díaz	Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo	Jefe de Perforación y tronadura	
Paulina Puentes Díaz	Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo	Jefa de medioambiente	
ORLANDO MARIN	Sernageomin	Inspector de Seguridad Minera	